

Guía para trabajadores lesionados recientemente en el trabajo

SAIF Corporation proporciona la siguiente información a solicitud de la División de Compensación para Trabajadores

saifcorporation

400 High St. SE, Salem, OR 97312

¿Cómo presento una reclamación?

- Notifique lo antes posible a su empleador y al proveedor de atención de la salud de su elección, acerca de la lesión o enfermedad relacionada con el empleo. Su empleador no puede elegir a su proveedor de atención de la salud.
- Solicite a su empleador el nombre de su aseguradora de compensación para trabajadores.
- Complete el **Formulario 801, “Reporte de lesión o enfermedad en el trabajo,”** disponible a través de su empleador y el **Formulario 827, “Informe del trabajador y del médico para reclamaciones de compensación de trabajadores,”** disponible a través de su proveedor de atención de la salud.

¿Cómo recibo tratamiento médico?

- Puede recibir tratamiento médico a través del proveedor de atención de la salud **de su elección**, incluyendo:
 - Enfermeros profesionales autorizados
 - Quiroprácticos
 - Doctores en medicina
 - Naturópatas
 - Cirujanos orales
 - Doctores osteópatas
 - Auxiliares médicos
 - Podiatras
 - Otros proveedores de atención de la salud
- La compañía aseguradora puede inscribirlo en una organización para administración del cuidado médico en cualquier momento. De hacerlo, usted recibirá información acerca de sus opciones de tratamiento médico.

¿Existen limitaciones para mi tratamiento médico?

- **Los proveedores de atención de la salud pueden limitar la duración del tratamiento y la autorización de pago durante el tiempo que se ausente del trabajo.** Consulte con su proveedor de atención de la salud acerca de cualquier limitación que pudiera aplicarse.
- **Si su reclamación se deniega, es posible que tenga que pagar por su tratamiento médico.**

Si no puedo trabajar, ¿recibiré pagos por los salarios perdidos?

- Es posible que no pueda trabajar debido a su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Para recibir pagos por el tiempo de ausencia al trabajo, su proveedor de atención de la salud debe enviar una autorización por escrito a la aseguradora.
- Por lo general, no se le pagarán los tres primeros días calendario de ausencia al trabajo.
- Es posible que le paguen los salarios perdidos los tres primeros días calendario si se ausenta del trabajo por 14 días consecutivos o si es hospitalizado con estadía nocturna.
- Si se deniega su reclamación dentro de los 14 primeros días, no se le pagarán los salarios perdidos.
- Mantenga a su empleador informado acerca de lo que suceda y coopere esforzándose por regresar al trabajo realizando tareas modificadas o trabajo liviano.

¿Qué sucede si tengo preguntas sobre mi reclamación?

- SAIF Corporation o su empleador deberían poder responder sus preguntas. Llame a SAIF Corporation al 800.285.8525.
- Si tiene preguntas, inquietudes o quejas, también puede llamar a cualquiera de los siguientes números:

Ombudsman para Trabajadores Lesionados:

Un defensor para trabajadores lesionados

Llamada sin cargo: 800.927.1271

Correo electrónico: oiw.questions@state.or.us

Sección de Cumplimiento de Compensación para Trabajadores

Llamada sin cargo: 800.452.0288

Correo electrónico: workcomp.questions@state.or.us

* **¿Debo proporcionar mi número de Seguro Social (SSN) en los Formularios 801 y 827? ¿Para qué se utilizará?**

No es necesario que tenga un SSN para recibir beneficios de compensación para trabajadores. Si tiene un SSN, y no lo proporciona, la División de Compensación para Trabajadores (WCD) del Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios de Oregon lo obtendrá a través de su empleador, la aseguradora de compensación para trabajadores u otras fuentes. WCD puede utilizar su SSN para: evaluación de la calidad, correcta identificación y procesamiento de reclamaciones, cumplimiento, investigación, administración del programa para trabajadores lesionados, cruzar datos con otras agencias estatales para evaluar la efectividad del programa WCD, actividades de prevención de lesiones y para proporcionarlo a las agencias federales en el programa Medicare para utilizarlo según lo requieran las leyes federales. Las siguientes leyes autorizan a WCD a utilizar su SSN: Ley de Privacidad de 1974, 5 USC § 552a, Sección (7)(a)(2)(B); Estatutos Modificados de Oregon capítulo 656; y Reglamentos Administrativos de Oregon capítulo 436 (Orden Administrativa N°4-1967 de la Junta Directiva de Compensación para Trabajadores).